

REF.:

AUTORIZA A SOCIEDADES QUE INDICA PARA ADQUIRIR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS TERMINOS SEÑALADOS.

SANTIAGO,

30 OCT 2009

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº

262

A las Sociedades Inmobiliarias regidas por la Ley N°19.281.

Esta Superintendencia, en uso de la facultad que le confiere el artículo 30 de la Ley N°19.281 sobre Leasing Habitacional, ha estimado conveniente dictar la siguiente instrucción:

Las sociedades inmobiliarias a que alude el artículo 11, del Título II, de la Ley N°19.281, podrán enajenar las viviendas arrendadas con promesa de compraventa y ceder sus contratos de arrendamiento con promesa de compraventa a las Compañías de Seguros, tanto del primer como del segundo grupo, quienes podrán adquirir dichos activos sujetándose a la normativa vigente que regula las inversiones de las mencionadas compañías.

## **VIGENCIA**

La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.

GUILLERMO LARRAIN RIOS SUPERINTENDENTE